



H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO

ING. CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR., Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, Administración Pública 2021-2024, en aras de cumplir y hacer cumplir las leyes, Reglamentos, Bandos de Policía y Buen Gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal; que me otorga el artículo 77 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ante Usted Honorable Ayuntamiento del Municipio y Administración precitada, respetuosamente EXHORTO y digo:

Se me tenga por sometiendo a consideración del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, los puntos del siguiente ACUERDO, en busca de su aprobación.

ANTECEDENTES

1.- Mediante acta número 19, diecinueve que corresponde a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 28 de Abril de 2022, dos mil veintidós, en el punto del orden del día marcado con el número arábigo 5, se aprobó la Declaratoria de Conveniencia y Procedencia de que un tercero preste el servicio de alumbrado público en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, mediante el régimen de concesión.

2.- A través de acta número 21, veintiuno que corresponde a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 25 de mayo de 2022 dos mil veintidós, en el punto del orden del día marcado con el número arábigo 5, entre otras cosas se APROBO la creación de la Comisión Especial para el asunto específico de formulación y elaboración del PROYECTO por escrito DE LA CONVOCATORIA que debe emitirse para el otorgamiento de la Concesión del SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, convocatoria está prevista en el artículo 184 fracción II incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

UNICO.- Constitucionalmente "EL MUNICIPIO" prestara diversos servicios públicos en forma directa o indirecta, tal como se determina en el último párrafo de la fracción III del artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así entonces es la

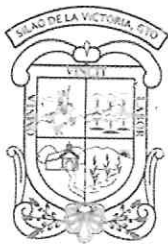


propio orden jurídico el que permite que el Municipio pueda concesionar los servicios públicos, así entonces de acuerdo al principio de Autonomía Municipal es el propio Municipio quien decide como prestara los servicios públicos si de forma directa o indirecta.

En esta tesitura, es facultad del suscrito Presidente Municipal eficientar la prestación de los servicios públicos municipales, y en su caso, implementar la innovación tecnológica que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios; tal como lo determina la fracción VIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de esta atribución me permito reiterar que el Servicio de ALUMBRADO PUBLICO es un área de oportunidad, donde nuestro PUEBLO merece un sistema energético basado en eficiencia energética en todos los sectores, para que se reduzca la emisión de gases de efecto invernadero y la mitigación de los efectos del cambio climática, tomando en consideración el uso eficiente de la energía en el alumbrado público; lo cual permite a todos los gobiernos municipales estatales considerar el avance del sistema de alumbrado público y utilizar una nueva tecnología como las luminarias LED, teniendo con ello diversos beneficios como contar con un sistema eco-amigable, ya que las luminarias tipo LED, reducen el gas de efecto invernadero y no propician el daño en el planeta que repercute en el cambio climático; otro beneficio es la eficiencia energética, permitiendo un control de flujo luminoso y en consecuencia obtener un ahorro en el consumo de energía.

El suscrito Presidente Municipal las decisiones que tomo es en base del bienestar del pueblo, preocupándome y ocupándome en solucionar problemas cuidando el patrimonio y los recursos públicos, debido que no le pertenecen a los servidores públicos, simplemente administramos lo que se nos confió por el voto popular, y es mi compromiso con el PUEBLO en hacer mejor cosas y hacer que sucedan; puesto que con el pueblo todo y sin el pueblo nada; así entonces he analizado el PROBLEMA DEL ALUMABRADO PÚBLICO que históricamente no se ha hecho nada para mejorarlo con eficiencia y eficacia; por lo tanto ocurro ante USTEDES compañeros de cabildo, para proponer una nueva solución, y dejar en claro a la sociedad que mi gobierno no comprometerá más administraciones públicas municipales respecto al tema de alumbrado público; y en este tenor propongo lo siguiente:

Que se deje sin efectos los acuerdos de Ayuntamientos concernientes a la conveniencia de que un tercero preste el servicio de alumbrado público, así como también a la creación de la Comisión Especial para el asunto específico de formulación y elaboración del proyecto por escrito de la convocatoria que debe emitirse para el otorgamiento de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público; para efecto de analizar la posibilidad jurídica para llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública, que facilite al Ayuntamiento y a la Administración Municipal un mejor y más eficaz servicio de alumbrado público, mediante el esquema de contratación de empresas especializadas en el ramo, que provean de los



insumos y de la asesoría experta necesarios para tal fin, así como para que brinden mantenimiento constante a las redes de alumbrado público municipal, sin que el Municipio concesione el servicio de alumbrado público, quien lo ejercerá directamente, y únicamente la vigencia del acto jurídico sea hasta el 09 de octubre de 2024, que es el término del mandato que nos otorgó el pueblo.

ACUERDOS

En virtud de los argumentos citados, el suscrito Presidente Municipal, somete a consideración del H. Ayuntamiento, los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- SE APRUEBE se deje sin efecto el Acuerdo relativo al punto 5 del orden del día tocante a la solicitud del Presidente Municipal para aprobar la declaratoria de conveniencia y procedencia de que un tercero preste el servicio de alumbrado público en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, mediante el régimen de concesión, contenido dicho acuerdo en Acta número 19 diecinueve que corresponde a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato 2021-2024, de fecha 28 de abril de 2022, el cual a la letra reza lo siguiente:

“PRIMERO.- Se APRUEBE la DECLARATORIA DE CONVENIENCIA Y PROCEDENCIA DE QUE UN TERCERO PRESTE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO en el MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, mediante el régimen de concesión. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 184 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se APRUEBE el inicio del Procedimiento para la obtención de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, acatándose las bases para el otorgamiento de la concesión, conforme y estricto apego a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TERCERO.- Se APRUEBE la instrucción a la Dirección de Asuntos Jurídico del Municipio para efecto elaborar la CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO del MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, asimismo brinde apoyó jurídico y efectué cualquier documento necesario en dicho procedimiento, en estricto apego a la ley y protegiendo los interés municipales, para dar certeza y seguridad jurídica, en coadyuvancia a los servidores públicos que tengan que intervenir en el citado procedimiento.



CUARTO.- Se APRUEBE que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que produzca sus efectos jurídicos.

QUINTO.- En su oportunidad, cúmplase.”

SEGUNDO.- SE APRUEBE se deje sin efecto el Acuerdo relativo al punto 5 del orden del día tocante a la solicitud al Ayuntamiento para la Creación de la Comisión Especial para el asunto específico de formulación y elaboración del proyecto por escrito de la convocatoria que debe emitirse para el otorgamiento de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público, contenido dicho acuerdo en Acta número 21 veintiuno que corresponde a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato 2021-2024, de fecha 25 de mayo de 2022, el cual a la letra reza lo siguiente:

“PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, se aprueba la creación de la Comisión Especial para el asunto específico de formulación y elaboración del proyecto por escrito de la convocatoria que debe emitirse para el otorgamiento de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público, convocatoria que se encuentra prevista en el artículo 184 fracción II incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Comisión Especial para el asunto específico de formulación y elaboración del proyecto por escrito de la convocatoria que debe emitirse para el otorgamiento de la concesión del servicio de alumbrado público, se conforme de ocho integrantes, quedando de la siguiente forma:

- 1.- *Licenciada MARIA CECILIA RODRIGUEZ RANGEL en su carácter de Sindica del Honorable Ayuntamiento y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.*
- 2.- *C. ELIZABETH BLANCARTE VELA en su carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, Salud Pública y Asistencia Social.*
- 3.- *Titular de la Dirección General de Servicios Públicos de Municipio de Silao de la Victoria.*
- 4.- *Titular de la Dirección de Servicios Básicos adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos antes mencionada.*



5.- Titular del Departamento de Alumbrado Público del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

6.- Titular de la Dirección General de Obra Pública del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

7.- Titular de la Tesorería Municipal.

8.- Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 párrafo primero del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

TERCERO.- Se aprueba que la Comisión Especial para el asunto específico de formulación y elaboración del proyecto por escrito de la convocatoria que debe emitirse para el otorgamiento de la concesión del servicio de alumbrado público, tendrá como objeto precisamente el análisis, redacción, elaboración, revisión y presentación del proyecto de convocatoria que prevé el artículo 184 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al presidente municipal para que éste a su vez lo someta a aprobación del Ayuntamiento de Silao de la Victoria periodo 2021-2024 y su posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de circulación en el Municipio; con estricto apego a la legalidad y el orden jurídico mexicano. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 párrafo primero del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

CUARTO.- Se aprueba que la Comisión Especial para el asunto específico de formulación y elaboración del proyecto por escrito de la convocatoria que debe emitirse para el otorgamiento de la concesión del servicio de alumbrado público, tenga las siguientes tareas o funciones:

1.- *Análisis, redacción, elaboración, revisión del PROYECTO DE CONVOCATORIA que debe emitirse para el otorgamiento de la Concesión del SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, convocatoria que se prevé en el artículo 184 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con estricto apego a la legalidad y orden jurídico.*

2.- *Presentar al Presidente Municipal por escrito el PROYECTO DE CONVOCATORIA que debe emitirse para el otorgamiento de la Concesión del SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO dentro del Territorio del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.*



3.- *Analizar y revisar el tiempo de duración de la concesión del servicio de alumbrado público, mismo que deberá ser por tiempo determinado, mismo que en su momento dicho plazo será aprobado por el Ayuntamiento; y en caso de que la vigencia de la concesión exceda el periodo de Ayuntamiento, desde una vez se analice y revise las estipulaciones conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes ratifiquen, revisen y en su caso, modifiquen las condiciones establecidas para la concesión; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.*

4.- *Analizar, revisar elaborar y verificar que el PROYECTO DE CONVOCATORIA contenta todos y cada uno de los requisitos que exige la ley, así como los demás requisitos que se considere necesarios, conforme a lo establecido por el artículo 184 fracción II incisos a), b), c), d), e y f) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.*

5.- *Analizar, revisar y verificar que el PROYECTO DE CONVOCATORIA observe lo señalado en el artículo 184 fracciones III incisos a), b), c) y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.*

6.- *Que el PROYECTO DE CONOVOCATORIA busque la modernización del sistema de alumbrado público.*

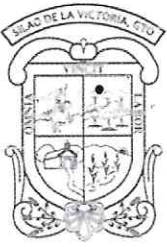
7.- *Que se analice cuantas luminarias de tecnología LED u otro tipo*

de tecnología que este a la vanguardia en sistemas de iluminación, serán materia de concesión

8.- *Se analice y estudie el retiro de las luminarias que actualmente se encuentran funcionando o no, así como también si se pueden aprovechar las luminarias retiradas y que funcionen en otra zona del municipio mientras se tiene de establecer luminarias de mayor tecnología, y así estar en posibilidad de brindar servicio de alumbrado público en lugares que no cuenten con el mismo, conforme y apegado a la ley.*

9.- *Revisión y análisis para que el PROYECTO DE CONVOCATORIA incluya el tema relativo a la operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, incluyendo la atención ciudadana, para que en su momento se establezca en el título concesión que el Ayuntamiento tenga a bien aprobar.*

10.- *Análisis, revisión para que el PROYECTO DE CONVOCATORIA incluya que los aspirantes que deseen participar, cumplan con los*



estándares de calidad, experiencia y niveles de desempeño, en materia de alumbrado público.

11.- *Análisis, revisión para que el PROYECTO DE CONVOCATORIA garantice que el servicio público de alumbrado no significa privatización, sino que se dejen a salvo los derechos para que el Municipio siga conservando dicho servicio público y en caso de ser necesario lo siga ejerciendo de forma directa o indirecta en las zonas que el Municipio lo considere pertinente y adecuado de acuerdo a las necesidades del Municipio, en defensa de los intereses municipales.*

12.- *Las demás tareas que la citada Comisión considere pertinentes para llevar a cabo el asunto específico.*

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 párrafo primero del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Las concesiones de servicios públicos se otorgarán por tiempo determinado; el plazo de vigencia de éstas será fijado por los ayuntamientos, el cual podrá ser prorrogado.

QUINTO.- Se aprueba que el plazo para que la citada Comisión realice las tareas que se le encomiende por parte del H. Ayuntamiento sea de tres meses contados a partir del día siguiente de la sesión de Ayuntamiento en la que se tenga a bien aprobar la creación de la Comisión Especial para el asunto específico de formulación y elaboración del PROYECTO por escrito DE LA CONVOCATORIA que debe emitirse para el otorgamiento de la Concesión del SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 párrafo primero del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

SEXTO.- Se aprueba que el citado plazo de tres meses para la realización de las tareas que se le encomienda a la COMISION ESPECIAL citada en el acuerdo inmediato anterior, podrá ampliarse una prórroga previamente solicitada por la Presidenta de la referida Comisión y aprobada por el Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Se aprueba que la Comisión Especial para el asunto específico de formulación y elaboración del PROYECTO por escrito DE LA CONVOCATORIA que debe emitirse para el otorgamiento de la Concesión del SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, se extinga cumplido su objeto o concluido el plazo para ello, previo acuerdo de Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 párrafo primero del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.



OCTAVO.- *Se aprueba la Instrucción a la Tesorería Municipal para que informe y determine en el presupuesto o cantidad de dinero que debe tomarse en cuenta para el pago de la contraprestación a la parte concesionaria y con ello evaluar las propuestas económicas de los terceros que acudan a la licitación pública.*

NOVENO.- *En su oportunidad, cúmplase.”*

TERCERO.- Se APRUEBE la autorización la contratación uno o varios financiamientos con las características siguientes:

Monto: hasta por el equivalente al 6% de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal en que se contrate, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cantidad que no incluye comisiones, intereses o gastos necesarios para la contratación del financiamiento.

Plazo: hasta un año, debiéndose considerar que el expresado crédito deberá quedar totalmente pagado según lo dispone la fracción segunda del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Destino: necesidades temporales de corto plazo.

Fuente de pago: recursos propios.

Garantía: sin garantía.

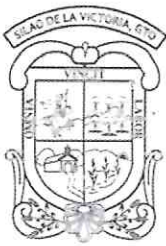
Vigencia de la autorización: durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023

La mencionada autorización de contratación de uno o varios financiamientos materia de este acuerdo, deber ser en el entendido que en todo momento se deberá dar cumplimiento a la Ley de Deuda Pública del Estado de Guanajuato, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.

CUARTO.- Se apruebe que el financiamiento autorizado podrá ser formalizado en uno o varios créditos y/o contratos, ante una o varias instituciones financieras.

QUINTO.- Se apruebe que el destino del crédito, deberá ser destinado para cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

SEXTO.- Se apruebe que la presente autorización se encontrará vigente durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023, por lo que podrá efectuarse la contratación de uno o



varios financiamientos durante este periodo, sin que se requiera nueva autorización por parte de este Cuerpo Edilicio, debiendo considerar en todo momento lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, especialmente lo establecido por los artículos 30, 31 y 32.

SEPTIMO.- Se apruebe que todos los contratos y demás documentos que se firmen y realicen a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente punto de Acuerdo, deberán sujetarse bajo la estricta responsabilidad de los Servidores Públicos que los realicen, a la legalidad y requisitos establecidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Guanajuato, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás ordenamientos aplicables.

OCTAVO.- Se apruebe la facultades al Tesorero Municipal para que: la(s) obligación(es) contratada(s) sea(n) inscrita(s) en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Guanajuato, (ii) la(s) obligación(es) contratada(s) sea(n) inscrita(s) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (iii) realice(n) la(s) incorporación(es) y modificación(es) que resulte(n) necesaria(s) al Presupuesto de Ingresos vigente del Municipio, con motivo de la contratación de (los) crédito(s), que se autoriza(n) a través del presente Acuerdo, así como al Presupuesto de Egresos a fin de incluir los pagos de la(s) obligación(es) contratada(s), (iv) realice el(los) proceso(s) competitivo(s) a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la contratación de(los) financiamiento aquí autorizado.

NOVENO.- En su oportunidad, sométase el presente dictamen a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en busca de su aprobación.

DECIMO.- En su oportunidad cúmplase.

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, 02 DE JUNIO DE 2022.

**“SILAO EVOLUCIONA”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

ING. CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR

La presente hoja forma parte de la propuesta del punto de acuerdo del Presidente Municipal, emitido el 02 de junio de 2022, mismo que está integrado de 9 hojas en su anverso - **CONSTE.**

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10